



SANTA FE, 22 de agosto de 2013

VISTO la resolución C.S. Nº 16/4 y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de una más eficaz acción de la Universidad en ámbitos específicos se hace necesario encomendar al personal no docente, perteneciente a sus diversos Institutos y Unidades Académicas tareas de apoyo institucional que hacen al cumplimiento de las misiones propias de la misma;

Que tales tareas no deben resentir las actividades propias de la administración y los servicios que a diario se desarrollan en esta Universidad;

Que tal como lo establece la norma precedentemente mencionada, las tareas que se encomienden representan una ocupación adicional al remunerado en su carácter de no docente, por lo que debe ser adecuadamente recompensado, contando para ello con un mecanismo apropiado a tal efecto;

Que se hace necesario adecuar la norma, a fin de posibilitar, si así se dispusiera, la continuidad en el desempeño encomendado;

POR ELLO y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Interpretación y Reglamentos y de Hacienda,

EL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Modificar el Artículo 1º de la Resolución C.S. Nº 16/04, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“El personal de la Universidad, que realice tareas institucionales encomendadas por las autoridades universitarias competentes al efecto, percibirán una Beca por Comisión de Servicios Institucionales, además del salario correspondiente al cargo en que revisten, incluyendo el incentivo a la investigación y fondo para la dedicación exclusiva, si correspondiere”.



- 2 -

///

ARTICULO 2º.- Modificar el Artículo 3º de la Resolución C.S. N° 16/04 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Fijar como plazo máximo de asignación de las actividades contempladas en el artículo 1º de manera continuada, el de un (1) año prorrogable de acuerdo a lo que establece el Artículo 5º de la presente. Estas deberán considerarse como complementarias de las tareas de docencias, investigación, administración o servicios que regularmente realiza el personal mencionado”.

ARTICULO 3º.- Inscribase, comuníquese por Secretaría Administrativa, hágase en copia a la Dirección de Comunicación Institucional y a la Secretaría Académica y pase a las Direcciones Generales de Personal y Haberes y de Administración.

RESOLUCION C.S. N°: 427

Fdo: Abog. Albor A. CANTARD – Rector

Arq. Carlos R. SASTRE – Secretario Académico

Abog. María de los Milagros DENNER – Secretaria Administrativa.

cgt